



**Sabanalarga, Atlántico, 14 de marzo de 2023**

**PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA**

**DEMANDADO: JUAN MANUEL DANGOND RINCONES**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00271 -00**

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual se solicita del despacho se requiera al pagador de Fiduprevisora para que explique motivos por lo que suspendió los descuentos realizado al señor ejecutado, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

**Sabanalarga, Atlántico, 14 de marzo de 2023**

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el Demandante solicita del despacho se ordene requerir al pagador de la Fidprevisora a fin informe por qué suspendió los descuentos que se le venían realizando al demandado señor JUAN MANUEL DANGOND RINCONES , a fin explique los motivos por los cuales se le suspendieron los descuentos al demandado señor JUAN MANUEL DANGOND RINCONES , teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho judicial.

*Por tal circunstancia, se ordena Oficiar al pagador de FIDUPREVISORA , para que informe al despacho , cual ha sido el motivo por los cuales le suspendió los descuentos que se le venían realizando al demandado señor JUAN MANUEL DANGOND RINCONES con cc No.8.630.152 - Por lo anterior, Oficiese al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico .-*

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P ) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénesse Requerir al PAGADOR de la Fiduprevisora , para que informe al despacho cual ha sido el motivo por el cual suspendió los descuentos que se le venían realizando al demandado señor JUAN MANUEL DANGOND RINCONES CON CC No.8.630.152 - Por lo anterior, Oficiese al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada .-

**Segundo.-** Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

**Tercero.-**Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 028 DE  
FECHA 15 DE MARZO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ead6b1367722d5048a9c8a8bd722c0847c5dda8d14f2a4d1b788f7ea49c3be4**

Documento generado en 14/03/2023 03:33:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**